



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER INNOVADOR DE UNA EMPRESA EMERGENTE

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre la aprobación de una Orden Ministerial que establezca los criterios que deberán tenerse en cuenta para evaluar el carácter innovador de las empresas emergentes, de conformidad con el proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

La presente consulta tiene como objetivo recabar la opinión de las personas u organizaciones potencialmente afectadas por la norma proyectada.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

El **proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, que incorporará un importante conjunto de medidas que reducirán significativamente los obstáculos detectados a la creación y crecimiento de estas empresas (*cargas fiscales y sociales, exigencias del derecho mercantil y trámites burocráticos*).

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La rápida transformación experimentada por la economía en los últimos años, está propiciando la aparición de nuevas empresas que hacen de la innovación y del medio digital las bases para la creación de productos y servicios de alto valor añadido. Apoyar e impulsar a este tipo de empresas resulta fundamental para mejorar la competitividad del país en un momento en el que la apuesta por la tecnología, la digitalización y la innovación es ya una obligación.



En este contexto, cabe destacar que las empresas emergentes presentan ciertas características específicas que hacen difícil su encaje en el marco normativo tradicional:

- El alto riesgo derivado de su alto contenido innovador - La incertidumbre sobre el éxito de su modelo de negocio, dificulta la financiación en las fases iniciales al exigir capital para poder madurar y probar sus ideas antes de que la empresa empiece a generar ingresos.
- El potencial de crecimiento exponencial a través de economías de escala - Exige grandes inversiones de capital para permitir su rápida expansión en caso de éxito.
- La dependencia de la captación y retención de trabajadores altamente cualificados y de alta productividad desde las fases iniciales de la empresa - En ellas no existe un flujo de ingresos para remunerarlos mediante instrumentos salariales clásicos.
- La exposición a una fuerte competencia internacional por captar capital y talento extranjero.

El proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes busca, por tanto, dar respuesta a los principales retos a los que se enfrentan este tipo de empresas.

Para determinar qué empresas pueden acogerse a los beneficios y especialidades que incorpora el proyecto de ley, el texto define en su artículo 3 el concepto de startup. Entre las características que se establecen se encuentra “ser una empresa innovadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 4”. En efecto, el carácter innovador del modelo de negocio es uno de los elementos determinantes que se utilizarán para diferenciar a aquellas empresas de reciente creación que tendrán la consideración de startups de las que no.

La finalidad de esta Orden Ministerial será, por tanto, establecer los criterios que se utilizarán para valorar el carácter innovador de una empresa emergente, proporcionando de esta forma un marco claro, transparente y definido que permita una aplicación plena de los distintos preceptos establecidos en el proyecto de ley en el momento de su aprobación y entrada en vigor.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

En el marco de la Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“*Impulso a la pyme*”), la Reforma 2 (“*Estrategia España Nación Emprendedora*”) es una pieza clave para la reconstrucción económica y social de España, aprovechando la creatividad y resiliencia que ha demostrado el ecosistema innovador durante la pandemia. Esta Estrategia contempla un conjunto de instrumentos para



apoyar el emprendimiento innovador, incluyendo una Ley de startups, para crear un marco favorable para la constitución y crecimiento de empresas emergentes altamente innovadoras.

Para verificar su cumplimiento, la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y Resiliencia de España (*CID en sus siglas en inglés*), establece que la aprobación de esta ley deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2022 (*hito 192*).

El artículo 4 del proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, actualmente en tramitación parlamentaria, establece en su apartado 2 que *“los emprendedores que quieran acogerse a los beneficios y especialidades de esta ley deberán solicitar a ENISA, Empresa Nacional de Innovación SME S.A., que evalúe todas las características recogidas en los artículos 3 y 5, además del criterio del carácter innovador de su modelo de negocio. La innovación propuesta podrá ser de producto o de negocio.”*

Al respecto del carácter innovador, ese mismo apartado dispone que *“Mediante orden ministerial conjunta, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Ciencia e Innovación determinarán conjuntamente los criterios para evaluar el carácter innovador de las empresas emergentes, que podrán estar basados en referencias nacionales e internacionales ampliamente aceptadas para reconocer el carácter innovador de una empresa.”*

Por tanto, la definición de aquellos criterios que se utilizarán para determinar el carácter innovador de una empresa emergente se conforma como elemento esencial para la efectiva aplicación de la ley, lo que, unido a la previsible aprobación de la misma antes de final de año, justifican la necesidad y oportunidad de la norma propuesta.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

La Orden Ministerial persigue determinar los criterios a evaluar para determinar el carácter innovador de las empresas emergentes, tal y como establece el artículo 4.2 del anteriormente citado proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

En ese sentido, la norma busca establecer unos criterios claros, de uso extendido y reconocido, que faciliten a los emprendedores conocer aquellos aspectos que se tendrán en cuenta para evaluar el carácter innovador del modelo de negocio de las empresas emergentes, permitiendo, a su vez, una evaluación ágil a ENISA, en tanto que entidad a la que se atribuye la evaluación de las características que se establezcan.

La norma podrá, además, contemplar el procedimiento que los emprendedores deberán seguir a la hora de solicitar la condición de empresa emergente.



5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La finalidad que propugna la iniciativa ha de abordarse necesariamente a través de una alternativa regulatoria, ya que así lo establece el artículo 4 del proyecto de ley de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. ¿Qué aspectos considera deberían evaluarse para determinar el carácter innovador de una empresa emergente?
2. ¿Qué aspectos considera deberían evaluarse para determinar la escalabilidad del modelo de negocio de una empresa emergente?
3. ¿Conoce algún esquema internacional ampliamente aceptado que pudiera resultar de aplicación?
4. ¿Qué dificultades cree que podrían plantearse en la evaluación del carácter innovador o la escalabilidad del modelo de negocio de una empresa emergente? ¿Cómo podrían solventarse?
5. ¿Qué tipo de iniciativas previas de promoción, formación y acompañamiento de startups piensa se necesitan organizar, para asegurar el adecuado acceso universal a la acreditación?
6. ¿Qué tipo de organizaciones a nivel nacional, regional o local pueden contribuir a cubrir con eficacia y eficiencia las iniciativas anteriores, previas y complementarias al propio proceso de acreditación?

Plazo de remisión:

El plazo para presentación de escritos finaliza el viernes 7 de octubre de 2022 a las 23:59 horas.

Presentación de alegaciones:

Los escritos se dirigirán a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, a través de la dirección de correo electrónico sgted@economia.gob.es, indicando en el asunto "Carácter innovador".